



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de septiembre de 1998  
No. 53

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 61.-Con el que se abroga la ley que transforma al Organó Descentralizado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.) en Organismo Público Descentralizado.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"**

## SECCION TERCERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CESAR CAMACHO QUIROZ**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

## DECRETO NUMERO 61

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Se abroga la Ley que Transforma al Organó Desconcentrado Denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.), en Organismo Público Descentralizado, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre de 1992.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a designar al liquidador del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, con las facultades legales necesarias para recibir los bienes, libros y documentos del organismo en liquidación, levantar un inventario del pasivo y activo, hacer efectivos los créditos de los que sea titular el organismo, pagar los pasivos, otorgar y sustituir poderes y concluir las operaciones del instituto.

**CUARTO.-** El remanente de la liquidación del patrimonio del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, se reintegrará al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración.

**QUINTO.-** Durante el procedimiento de liquidación del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, que deberá realizarse en un plazo no mayor de seis meses, se respetarán los derechos de los servidores públicos que hayan laborado en el organismo descentralizado.

**SEXTO.-** Las secretarías del Trabajo y de la Previsión Social, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos

noventa y ocho.-Diputado Presidente.-C. Amado Olvera Castillo.-Diputados Secretarios.-C. Raúl Hernández Ruiz; C. Ismael Estrada Colín.-Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de septiembre de 1998.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 14 de julio de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se abroga la Ley que Transforma al Organismo Desconcentrado Denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.), en Organismo Público Descentralizado, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 17 de julio de 1982 el Gobernador del Estado de México, creó el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.).

Mediante decreto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre de 1992, se expidió la Ley que Transforma al Organismo Desconcentrado Denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.), en Organismo Público Descentralizado.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, en el rubro de la administración y finanzas públicas, establece la necesidad de consolidar un nuevo esquema del sector auxiliar mediante el fortalecimiento de los organismos auxiliares y fideicomisos, cuya utilidad social o productiva sea prioritaria o estratégica para el desarrollo estatal o la desincorporación de aquellos que no tengan estas características.

El Secretario del Trabajo y de la Previsión Social, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, mediante oficio de fecha 15 de abril de 1998, propuso al Ejecutivo a mi cargo, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, la desincorporación de dicho organismo descentralizado, por considerar que actualmente ya no resulta prioritario ni estratégico para el desarrollo de la entidad.

El Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento a través del acuerdo O-11/98-09, instruyó a la Secretaria de la Contraloría para llevar a cabo el proceso de liquidación del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo.

Conforme al acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 11 de junio de 1998, el Ejecutivo a mi cargo, aprobó la desincorporación de este organismo público descentralizado, de la administración pública del Estado de México.

Consecuente con lo anterior, es necesario abrogar la Ley que Transforma al Organismo Desconcentrado Denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.), en Organismo Público Descentralizado.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, en sesión celebrada el 30 de julio del año en curso, se turnó a las Comisiones de Dictamen de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y Legislación, iniciativa de decreto que abroga la Ley que Transforma al Organo Desconcentrado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.), en Organismo Público Descentralizado.

Habiendo desahogado el análisis de la iniciativa, las comisiones de dictamen antes citadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES.**

La iniciativa en estudio fue remitida a la representación popular por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto abrogar la Ley que Transforma al Organo Desconcentrado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.).

El órgano en cita, como se advierte de sus antecedentes, fue creado con la naturaleza jurídica de desconcentrado del Poder Ejecutivo, mediante acuerdo publicado el 17 de julio de 1982. Posteriormente, a través del decreto 115 de la Quincuagésima Primera Legislatura, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre de 1992, se transformó en organismo público descentralizado.

Se precisa en la exposición de motivos de la iniciativa que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, por lo que hace al Sector Auxiliar busca fortalecer los organismos auxiliares y fideicomisos cuya utilidad social o productiva sea prioritaria o estratégica para el desarrollo estatal o la desincorporación de aquellos que no tengan estas características descentralizados.

De igual forma, se agrega que el Secretario del Trabajo de la Previsión Social, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, propuso al Ejecutivo, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, la desincorporación del organismo, por considerar que actualmente ya no resulta prioritario ni estratégico para el desarrollo de la Entidad.

Una vez concluido el estudio respectivo, el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, instruyó a la Secretaría de la Contraloría llevar a cabo el proceso de liquidación del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo.

En tal virtud, el Ejecutivo del Estado, mediante el acuerdo correspondiente, aprobó la desincorporación del organismo público descentralizado, de la administración pública, resultando necesario, en concordancia con esta medida, la abrogación de la ley respectiva, que a través de esta iniciativa que se somete al conocimiento y resolución de la Legislatura.

#### **CONSIDERACIONES.**

De conformidad con los antecedentes de la iniciativa, los integrantes de las comisiones de dictamen, advertimos su procedencia y en consecuencia, la abrogación de la ley. Sin embargo, hemos sido coincidentes en proponer una modificación a la parte transitoria del cuerpo normativo, para regular una situación particular y señalar el tiempo en el que se llevará a cabo el proceso de liquidación, a efecto de que se le dé celeridad y no quede abierto, en un estado de indefinición temporal. Por lo que, se sugiere la adecuación del

Artículo Quinto Transitorio, para establecer un término perentorio no menor de seis meses, a efecto de que durante el mismo se realice el procedimiento de liquidación.

Asimismo, se acordó en el seno de las comisiones y así se expresa en este dictamen, recomendar a la Comisión de Inspección de la Contaduría General de Glosa de este Poder Legislativo, calendarice un trabajo de auditoría a este Instituto cuando lo estime pertinente.

Consecuentes con las razones expuestas las comisiones de dictamen que suscribimos el presente, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Del análisis realizado se deriva la procedencia de la iniciativa de decreto que abroga la Ley que Transforma al Organo Desconcentrado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.), en Organismo Público Descentralizado, con las observaciones expresadas en el cuerpo de este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto a efecto de que si lo tiene a bien la Legislatura se apruebe en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISIONES DE DICTAMEN DE  
TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO GUTIERREZ ROMERO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSE GUADARRAMA TREJO  
(RUBRICA).**

**DIP. NORMA PATRICIA GARCIA  
FLORES  
(RUBRICA).**

**DIP. GREGORIO A. MENDOZA  
BELLO  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. IGNACIO DOTOR VILANO  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE RUBEN MARTINEZ  
FLORES  
(RUBRICA).**

**DIP. BERNARDO SOSA MARTINEZ  
(RUBRICA).**

**LEGISLACION**

**PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. NOE BECERRIL COLIN  
(RUBRICA).**

**DIP. RAUL COVARRUBIAS ZAVALA  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MANUEL VAZQUEZ CABRERA  
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES  
(RUBRICA).**

**DIP. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**DIPUTADOS ASOCIADOS**

**C. RUBEN COLIN CORTES  
(RUBRICA).**

**C. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL  
(RUBRICA).**

**C. MIGUEL DE JESUS HERNANDEZ  
(RUBRICA).**